

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 032-2024-MPC**

Cañete, 14 de febrero de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de febrero del 2024, Donación otorgada por la Empresa PERU LNG S.R.L. a la Municipalidad Provincial de Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde con el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-219-JUS, reseña que el Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda, acorde lo preceptuado en el Artículo 41° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.1 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que sobre la Aceptación de Donación establece en sus articulados:

Artículo 7°.- Alcance

A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

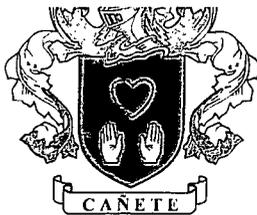
Artículo 8°.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación

- 8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, (...), así como (...) entidades públicas (...) que ofrece un bien mueble en donación.
- 8.2 El donatario es la entidad u organización de la entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros<sup>2</sup>.
- 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser entidades u organizaciones de las entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad u organización de la entidad<sup>3</sup>.

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 032-2024-MPC

Artículo 9°. - Tramite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional.

9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere los siguientes documentos:

a) Escrito el donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.

b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en aso el donante cuente con la misma.

c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la persona jurídica, de corresponder.

9.3 La OCP en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo lo siguiente:

a) Que, la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.

b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.

c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

d) Que, los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida<sup>4</sup>.

9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02."

9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

Que, el Artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N°295, señala que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. El Artículo 1624° del mismo Código regula que si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el Artículo 1623° (25% UIT vigente al momento en que se celebra el contrato), la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen;

Que, mediante Acta de Custodia de fecha 14 de diciembre de 2023, representación de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el CPC. Carlos Sanchez Cárdenas, en representación de la Empresa PERU LNG (en adelante PERU LNG) la Srta. Elvia Jannet Criales Caro – Representante CAS-RRCC PERU LNG, dejan constancia de la recepción de los bienes, el cual se detalla a continuación:

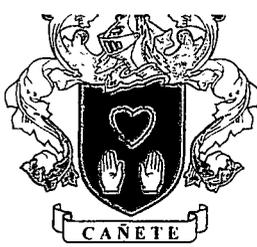
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PANETON PYC DE 800 GR.	150 UNIDADES

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddelcañete.gob.pe](http://www.municipalidaddelcañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 032-2024-MPC

Que, mediante INFORME N°7024-2023-OLCPYM-OGAF-MPC de fecha 15 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que el Almacén de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante INFORME N°104-2023-ALMACEN-OLCPYM-MPC comunica que se recibió en calidad de custodia "Panetones" por parte de la Empresa PERU LNG S.R.L., (...);

Que, mediante INFORME N°149-2023-OGAF/MPC recepcionado con fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas manifiesta a la Gerencia Municipal que mediante INFORME N°7024-2023-OLCPYM-OGAF-MPC, la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza remite el acta de custodia e informa que se recibió en calidad de custodia 150 unidades de Panetón PYC de 800 GR, por parte de la Empresa PERU LNG S.R.L., a fin de obtener la aprobación correspondiente mediante Sesión el Pleno de Concejo Municipal, (...);

Que, mediante PROVEIDO N°679-2023-GM-MPC recepcionado con fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica con respecto al Acta de donación por parte de la Empresa PERU LNG SRL;

Que, mediante INFORME LEGAL N°28-2024-OGAJ-MPC de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: 3.1. Que es viable elevar al Pleno de Concejo para evaluar y determinar ACEPTAR LA DONACIÓN de 150 unidades de panetón PYC de 800 gramos; valorizados en S/. 15.00 (quince soles) la unidad, de conformidad a lo estatuido en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-E/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; y lo preceptuado en el numeral 20 Artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.3.2. Previamente deberá derivarse a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para su dictamen correspondiente, según lo glosado en el artículo 62° y 90° del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Cañete aprobado por Ordenanza N°018-2005-MPC. (...);

Que, mediante MEMORANDUM N°048-2024-GM-MPC de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General a fin de que sea derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal y posteriormente elevar al pleno de Concejo Municipal, para su evaluación, y deliberación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°96-2024-OGSG-MPC de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina General de Secretaría General solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano que informe la lista de los beneficiarios, a fin de que sea derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal y ser elevado al Pleno de Concejo Municipal;

Que, mediante INFORME TECNICO N°001-2024-GDSYH-MPC recepcionado con fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, informa a la Oficina General de Secretaría General que serán distribuidos para las personas de los Programas Sociales a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, beneficiarios de los Programas de Pensión 65 y los Adultos Mayores del CIAM;

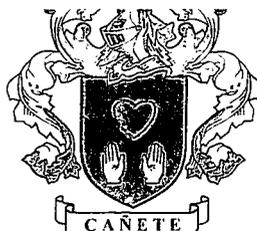
Que, mediante INFORME N°150-2024-OGSG-MPC de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina General de Secretaría General, remite los actuados y el INFORME TECNICO N°001-2024-GDSYH-MPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Que, la Regidora Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete, **Sra. Adriana del Rosario Borda Vicente** solicita en el acto la dispensa del Dictamen correspondiente, como Presidenta de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

Pág. N° 04

A.C. N° 032-2024-MPC

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la **DONACIÓN** otorgada por la Empresa PERU LNG S.R.L. a la Municipalidad Provincial de Cañete, de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PANETON PYC DE 800 GR.	150 UNIDADES	S/. 15.00 POR UNIDAD	S/. 2.250.00

Por un monto total de S/. 2,250.00 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el control y distribución de los panetones para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, el control para el listado de los destinatarios finales de apoyo, así como el registro audio visual de la entrega de los panetones, para posteriormente notificar a la Empresa PERU LNG S.R.L e informar al Pleno de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
 José Tomas Alcántara Malasquez  
 ALCALDE